



CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA

# Guía de Buenas Prácticas en materia de Comunicación Institucional y Transparencia





**Guía de Buenas Prácticas en materia de  
Comunicación Institucional y Transparencia**

**5 de noviembre de 2024**

# Guía de Buenas Prácticas en materia de Comunicación Institucional

*(propuesta)*

## **1. Establecimiento de departamentos de comunicaciones centralizados.**

La adopción de una estructura centralizada para la comunicación institucional es esencial para asegurar la coherencia en los mensajes. Se recomienda la creación de departamentos u oficinas de comunicación que coordinen la comunicación con la sociedad, la prensa y los stakeholders internos, promoviendo la uniformidad y claridad en la información difundida. Para países con gran diversidad geográfica o poblacional, se sugiere la creación de departamentos centrales con coordinación regional, permitiendo la adaptación a las especificidades locales.

## **2. Desarrollo de políticas y protocolos de comunicación.**

La implementación de políticas o protocolos formales de comunicación institucional. Estos documentos deben incluir lineamientos claros para la interacción con la prensa, periodistas y público en general, la gestión de crisis y la orientación sobre el uso de redes sociales y otras herramientas de comunicación, asegurando que la comunicación sea profesional y alineada con los valores y principios del Poder Judicial.

## **3. Uso estratégico de las redes sociales y herramientas online.**

Las redes sociales y otras plataformas digitales deben ser una prioridad en los esfuerzos de comunicación institucional. Además de garantizar que la comunicación llegue a un público más amplio y diverso, estas herramientas permiten la interacción directa con la sociedad, promoviendo la transparencia y aumentando la confianza en el Poder Judicial.

## **4. Promover la transparencia y la accesibilidad**

Es fundamental garantizar que toda la información y las decisiones judiciales se comuniquen de forma clara y accesible, ya sea a través de plataformas digitales o impresas. La transparencia es un pilar esencial para fortalecer la confianza pública en el Poder Judicial.

## **5. Formación de periodistas, jueces y juezas**

La formación de periodistas, jueces y juezas es fundamental para mejorar la comunicación judicial. Los periodistas deben estar capacitados para comprender y cubrir temas legales de manera precisa e informada. Asimismo, los jueces y juezas deben recibir capacitación sobre la mejor manera de comunicarse con la prensa y el público, utilizando un lenguaje claro, accesible e inclusivo.

## **6. Lenguaje claro, inclusivo y sencillo**

Utilizar un lenguaje claro, sencillo e inclusivo debe ser una prioridad en todas las comunicaciones judiciales. Esta práctica garantiza que las decisiones y la información judiciales sean comprendidas por toda la ciudadanía, independientemente de su nivel de conocimientos jurídicos.

## **7. Diversificación de canales de comunicación**

Es importante diversificar los canales de comunicación, como televisión, radio, redes sociales, plataformas de mensajería y programas educativos, para garantizar que el Poder Judicial llegue a diferentes audiencias y se adapte a las nuevas tecnologías y medios.

## **8. Gestión de crisis de comunicación**

Los tribunales deben establecer protocolos formales para gestionar las comunicaciones de crisis, garantizando que las instituciones estén preparadas para abordar rápida y eficientemente situaciones sensibles. Esto minimiza los impactos negativos y preserva la reputación del Poder Judicial. Sugerir la creación de manuales específicos para la gestión de crisis mediáticas y de comunicación, especialmente en casos de gran exposición pública. Estos manuales deben ofrecer pautas claras para tratar con la prensa en momentos críticos, protegiendo la integridad de las decisiones judiciales y la reputación de las instituciones.

## **9. Promoción del acceso a la justicia para grupos vulnerables**

Los países deben implementar políticas específicas para mejorar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, como las mujeres, las minorías étnicas, las personas con discapacidad y la comunidad LGBTQIA+. Estas iniciativas pueden incluir capacitación para jueces y juezas, adaptación del lenguaje y herramientas digitales accesibles y asociaciones con organizaciones de la sociedad civil.

## **10. Evaluación y seguimiento de las prácticas de comunicación**

El seguimiento y la evaluación continuos de los resultados de las políticas de comunicación son esenciales para garantizar su eficacia. Los tribunales deben realizar revisiones periódicas de sus prácticas de comunicación y ajustar las políticas según sea necesario para garantizar que cumplan con los objetivos institucionales.

## **11. Implementación de programas educativos para la ciudadanía**

Se recomienda que el Poder Judicial desarrolle programas educativos dirigidos a las personas jóvenes y al público en general para fomentar el conocimiento sobre el sistema judicial y los derechos de la ciudadanía. Estos programas pueden incluir visitas a tribunales, juicios simulados y charlas en escuelas y comunidades.

## **12. Alianzas con los medios de comunicación**

Se recomienda que se establezcan acuerdos formales y se celebren reuniones entre los tribunales y los medios de comunicación. Estas iniciativas pueden contribuir a garantizar una cobertura judicial más precisa, equilibrada y responsable. Además, el diálogo regular entre jueces, juezas y periodistas permite aclarar dudas, promover la transparencia y evitar malentendidos, reforzando la confianza mutua y la calidad de la información transmitida al público.

En este sentido, se recomienda el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Cumbre Judicial Iberoamericana y la ATEI (Asociación de Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas). Esta asociación puede fortalecer la difusión de campañas de comunicación y contenidos audiovisuales sobre la Justicia en la región, promoviendo un mayor alcance en la sociedad. Se sugiere que esta colaboración sea formalizada durante la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que se celebrará en mayo de 2025 en República Dominicana.

## **13. Fomento de la publicación de resúmenes simplificados de decisiones judiciales**

Los tribunales deberían invertir en la creación de resúmenes simplificados de las decisiones judiciales, garantizando que el público en general pueda comprender lo esencial de las sentencias, sin necesidad de conocimientos jurídicos avanzados.

#### **14. Divulgación de políticas de diversidad e inclusión**

Se recomienda que los tribunales publiquen sus políticas de inclusión y accesibilidad, promoviendo la conciencia sobre la igualdad de género, la diversidad étnica y la inclusión de personas con discapacidad. Esto contribuye a una justicia más inclusiva y equitativa.

#### **15. Promoción de campañas de sensibilización pública**

Los tribunales deberían desarrollar campañas periódicas de concientización pública sobre temas como el acceso a la justicia, los derechos humanos y la alfabetización jurídica. Estas campañas pueden transmitirse en redes sociales, canales de radio y televisión. Además, se sugiere que dichas iniciativas incluyan enfoques específicos para alcanzar a grupos vulnerables, asegurando que los mensajes sean inclusivos, accesibles y culturalmente pertinentes.

# Guía de Buenas Prácticas en materia de Transparencia

*(propuesta)*

## **1. Legislación sobre Transparencia con aplicación en el Poder Judicial**

Desde los Poderes Judiciales debe respaldarse la aprobación de leyes específicas sobre transparencia y acceso a la información cuya aplicación se extienda a los mismos; en tanto no se promulguen deberán dotarse de sus propias normativas internas que aseguren un acceso amplio a la información judicial.

## **2. Publicidad de las agendas de señalamientos de las vistas públicas.**

Sería conveniente establecer como buena práctica, a falta de cobertura legal, la publicidad de las agendas de señalamientos de las vistas.

## **3. Medios accesibles de difusión de las sesiones y audiencias de los tribunales.**

Se recomienda que los Poderes Judiciales arbitren los medios necesarios para una adecuada difusión de las sesiones y audiencias de los tribunales en aquellos casos en los que no existan limitaciones legales, ya sea para la protección de intereses de carácter general o particular.

## **4. Medios tecnológicos para la cobertura de las vistas públicas.**

Deberá fomentarse el uso de sistemas tecnológicos –televisión, difusión por Internet, etc.-, que permitan la más completa cobertura de los medios de comunicación de las vistas públicas.

## **5. Limitación de aforos en las salas de vistas**

Las dificultades para facilitar en todos los Tribunales estructuras en las salas de vistas que permitan grandes aforos han de ser suplidos con la posibilidad del seguimiento en directo del desarrollo de las sesiones por el público y medios de comunicación que así lo desee, salvando las restricciones legales que procedan en cada ocasión.

## **6. Alfabetización digital**

Deberá propiciarse apoyo al desarrollo de políticas públicas destinadas a mejorar las infraestructuras de acceso a internet y a promover la alfabetización digital, como vía de desarrollo de habilidades y conocimiento que permitan, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad, utilizar la tecnología de manera efectiva en el acceso a la justicia.

## **7. Brecha digital**

Se ha de fomentar un apoyo firme desde los Poderes Judiciales a políticas de lucha contra la brecha digital, en tanto afectan a la propia posibilidad de realización del acto (acceso a la justicia) como a las probabilidades de éxito de la pretensión ejercitada (acción) ante los tribunales.

## **8. Interpretación de las limitaciones del principio de publicidad**

Ha de imponerse una interpretación restrictiva de las limitaciones al principio de publicidad, en tanto la publicidad procesal está inmediatamente ligada al derecho a un proceso público, y al derecho a recibir libremente información.

## **9. Plataformas digitales para informar de las convocatorias de actos judiciales**

Se deben habilitar plataformas digitales para facilitar a los medios de comunicación y a la ciudadanía la posibilidad de conocer la convocatoria de los actos judiciales de acceso público.

## **10. Relación de las políticas de transparencia y las Reglas de Brasilia**

Las políticas en materia de transparencia y rendición de cuentas deberán tener presente de manera especial las necesidades de los sectores más vulnerables, en concordancia con lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

## **11. Información de los Poderes Judiciales accesible**

Toda la información que se ofrezca por los Poderes Judiciales ha de estar a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

## **12. Publicación de la jurisprudencia**

Los poderes judiciales publicarán de la manera más amplia posible su jurisprudencia a través de plataformas digitales de fácil acceso siempre que sea posible.

### **13. Anonimización de datos personales**

En la publicación de la jurisprudencia de los tribunales, es preciso encontrar un equilibrio adecuado entre el derecho a la protección de datos y la obligación de dar publicidad a las decisiones judiciales para garantizar la transparencia del sistema judicial, por la vía de la anonimización de los datos personales.

### **14. Lenguaje claro y sencillo**

A la hora de trasladar un lenguaje sencillo a las actuaciones de los tribunales, se recomienda el trabajo efectivo para:

- a.** redactar modelos de notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos en términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.
  
- b.** promover que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para las personas usuarias que puedan acceder a las mismas y que no sean especialistas en derecho.
  
- c.** promover que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, y por las personas usuarias, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

### **15. Crítica de las resoluciones judiciales**

Las resoluciones judiciales están sujetas a la crítica moderada y racional de quienes discrepen de ellas, pero merecen el máximo respeto de la ciudadanía y de manera especialmente cualificada, de quienes están al frente de las instituciones, sin excepción alguna, por lo que deberán estar inspirados en la contención a fin de evitar cualquier clase de juicio de intenciones que solo contribuyen al deterioro de las instituciones y, en definitiva, de la democracia constitucional de la que la independencia judicial es uno de sus pilares fundamentales.

## Coordinadores

### España

Dra. Maria del Mar Cabrejas Guijarro

### Portugal

Dra. Rosa Lima

Dra. Laura Perdigão

### Brasil

Dr. Carl Olav Smith

Dra. Natália de Mattos Lambert Soares

Dr. Francisco Assul de Souza Júnior

## Países integrantes del Grupo 4

- **España** – Dra. María del Mar Cabrejas Guijarro
- **Brasil** – Dr. Carl Olav Smith, Dra. Natália Lambert e Dr. Francisco Assul
- **Portugal** – Dra. Laura Perdigão e Dra. Rosa Lima
- **Panamá** – Dra. Marisol Hernández
- **México** – Dr. Ernesto Velázquez Briseño
- **Guatemala** – Dra. Cándida Rosa Ramos Montenegro
- **El Salvador** – Dra. Verónica González Penado y Dr. Santos Guerra
- **Costa Rica** – Dra. Mayren Vargas Araya
- **República Dominicana** – Dr. Manuel Ramirez
- **República Bolivariana de Venezuela** – Dra. Carmen Alves
- **Comisión Perm. de Genero y Acceso a la Justicia** – Dra Xinia Vargas



CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA